

De la escritura de la donación de Plasencia al Obispado Placentino, sólo mencionaré aunque me gustaría leerla entera, aquellas partes que resalto en negrita porque son las de más importancia en esta ponencia.

*En el nombre de Dios, Padre e Hijo y Espíritu Santo, que son tres personas y un Dios, ante quien habemos de venir en cuerpos y almas el día del juicio, y recibir galardón y pena, cada uno según sus merecimientos; y en el nombre de la Virgen Santa María, su madre que es abogada ante él por nos, los pecadores; y de toda su corte celestial, ángeles, arcángeles, patriarcas, profetas, mártires, confesores, vírgenes y de todos los santos.*

*Catando yo, Pedro Sánchez, de la cámara de nuestro señor el muy alto y muy alto noble rey don Sancho, y a su merced, los muchos bienes y las muchas mercedes que el nuestro señor Jesucristo me hizo hasta el día de hoy y me hace agora, siendo muy pecador y muy errado en el su servicio y en no seguir los sus mandamientos tan cumplidamente como era menester, lo uno entendiéndolo y lo otro no lo entiendo como debía; y por ende, por le dar gracias dello, según la flaqueza de mi poco entendimiento; ca, por darle aquellas gracias y loores que debía por ello, ni lo podría en el mi corazón amar, ni por la mi lengua resonar.*

*Y entendiendo que la vida de los hombres en este mundo es poca y que nos hemos llegado cada día a jornadas contadas, al consumimiento del cuerpo, que es llamada muerte; y que no habemos al de llevar deste mundo, sino el bien que hiciéramos y lo que diéremos por amor de Dios, ca, según dice una palabra, que lo que es dado por amor de Dios, no es pues emprestado, para recibir ende gaardón.*

*Y, otrosí, catando cuánto bien y cuántas crianzas y quantas limosnas y cuánta hechura hicieron en mí nuestros señores el rey don Sancho y la reina doña María, su mujer,*

*Y, otrosí, parando mientes en cómo me vino mucho bien y mucha honra de doña Sol, mi mujer, con quien yo fui casado, que fue hija de Gonzalo Pérez de Plasencia, y en cómo me dio todo en cuanto ella había, de que finqué yo muy bien heredado.*

*Y por todas estas cosas que dihas son y por cada una de las y porque yo soy muy pecador.*

*Y, otrosí, catando muy bien quantos bienes y cuántas honras yo recibí de la muy santa iglesia de Santa María, de Plasencia, que es la iglesia catedral de sta ciudad sobredicha, y del obispo y del deán y del cabildo desta mema iglesia; y porque esta iglesia sea mejor heredada.*

*Por ello, a servicio de Dios, quiero yo, Pedro Sánchez, el dicho, que sepan todos quantos esta carta vieren, así los que agora son como los que serán decaí en adelante, que doy al mucho honrado obispo don Domingo, que es allí agora, y a los otros que serán allí obispos de aquí en adelante, y al deán y al cabildo desta misma iglesia los que agora son y para los que serán de aquí en adelante, para siempre jamás, el mío lugar de Zaharisejo, que es en término de Plasencia, con las casas y la torre que yo allí he, y con su cortijo y con sus vasallos que son allí agora poblados, y con los que poblaren de aquí en adelante, para siempre jamás el mío lugar de Zaharisejo, que es en término de Plasencia, con las casas y la torre que yo allí he, y con sus cortijos y sus vasallos que son allí agora poblados, y con los que poblaren de aquí en adelante, y con sus términos, y con todas sus heredades labradas y por labrar,*

y con sus dehesas, y con fuentes y ríos de agua corrientes y no corrientes, y con viñas, y con huertos, y con el molino que he en el Almonte, y con la barca que tengo en este mismo río, con todas sus pertenencias, y con todas sus entradas y sus salidas, cuantas ha este lugar y debe haber, según que lo compré a Alonso Godínez, que me lo vendió por su madre doña Mayor, y según que lo yo tengo privilegiado.(...)

Que el lugar de Zaharisejo, que se lo entreguen luego con la heredad que yo allí labro, y con todo lo dicho que yo he en el lugar, y con la barca, y con el molino, salvo ende las casas y la torre de allí del lugar, que yo hice, y la viña y el majuelo y la huerta y la heredad de las Celadiellas, así la que labraba Gonzalo Pérez, mío suegro, como lo que era de Ibáñez Lasaro, de la cual yo di a él buen cambio. Y salvo ende, otrosí, la mi dehesa, en que anda el mío ganado, que tiene arrendada de mí Gomes Ibáñez, de Plasencia, que es en este mismo término, que retengo todo para mí, que lo tenga en mi vida, y que lo labre y que me aproveche dello, y que no lo pueda vender ni enajenar. Y después de la mi vida, de que yo finare, que finque todo el obispo y al deán y al cabildo libre quito, con cuantos bueyes yo labrare allí a la sazón que yo finare.(...)

Y todo esto que dicho es, les doy en tal manera que el lugar y la cerca del cortijo de Zaharisejo, que lo mantengan siempre muy bien, y que lo labren, y que lo enderecen en guisa, porque seno yerme; y las casa y la torre, eso mismo, de que fueran tenedores dello.

Y que, agora ni de aquí adelante, no tomen allí por vecino ni por morador a ningún pechero de Plasencia ni de Trujiello ni de sus términos.

Y otrosí, a los que son allí poblados y a los que poblaren de aquí en adelante, que los mantengan siempre en el Fuero de las Leyes, y que los nunca muden a otro fuero; y que hayan alcaldes y juez, cada añeros, aquellos que ellos escogieren entre sí; y que los mantengan siempre en aquellas posturas que han conmigo, de lo que me habían a dar y pechar según dice la mi carta, que tienen en esta razón, sellada con mío sello pendiente de cera; y el obispo y el deán y el cabildo, que se la otorgasen y se la confirmen luego con su carta, y que los nunca pasen contra ella, ni les echen otro pecho.

Y si, por ventura, los de Zaharisejo quisieren que les partan el término en algún tiempo, que les den partidores que los partan, cuales escogieren los del lugar, y aquellos que selos partan todo bien y cumplidamente; salvo ende aquello que yo labro allí agora y lo que tengo, que es dehesa de hacer libre y quita del obispo y del deán y del cabildo, en que los del lugar no han de partir ninguna cosa, salvo ende que les dejen labrar y pacer allí, así como se lo agora yo dejo. (...)

En tal manera que yo y doña Sol que es ya finada, que hayamos para remisión de nuestros pecados, de nos y de nuestros padres y de nuestras madres, parte en todas las oraciones y en los bienes que se hicieren y se dijeren en la iglesia de Santa María, que dicha es, así en los matines, como en las misas, como en todo lo al, que se dijere y se rezare a prima y a tercia y a las vísperas y a las completas y a todas las otras horas, y quesean tenidos el obispo y el deán y el cabildo de nos encomendar cada día.

Y otrosí, que por esta donación que les yo hago, que tenga en esta iglesia de Santa María ocho capellanes perpetuales, que digan para siempre jamás, en esta guisa.(...).

*Y que diga el uno misa por vida y por salud de los muy nobles y muy honrados el rey don Sancho y la reina doña María, su mujer, y del infante don Fernando, su hijo, que son nuestros señores; y después de la su vida, que diga aquel capellán otrosí misa de Réquiem cada día por las sus almas, en remisión de los pecados, para siempre jamás: y esto y por conocimiento del bien y de la gracia que en mí hicieron.*

*Y los otros tres capellanes, que digan cada día misas por el alma de mi padre y de mi madre, y por el alma de doña Sol, de su padre y de su madre; y por mi vida y por mi salud, y porque me guarde nuestro señor Dios de mala tribulación en este mundo, en tanto como en él viviere. Y la una misa de estas tres que sea de Sancta María; y la otra de Sancti Spiritus, y la última de Réquiem.*

*Y de que yo finare, que los otros cuatro capellanes y estos tres dicho son, que comiencen luego a decir las misas de todas, parte de Réquiem por las almas de mi padre y de mi madre, y por la mi alma, y por el alma de doña Sol y de su padre y de su madre, para siempre jamás.*

*Y que los cuatro capellanes, que han luego decir las misas, del día de Santa María de agosto en adelante, así como dicho es.*

*Y después que yo finare, todos ocho que en cada día, que hagan oración pública, a las misas que dijeren por el rey don Sancho y por la reina doña María, su mujer, y por el infante don Fernando, su hijo, y por mi padre y por mi madre y por mí y doña Sol y por su padre y por su madre, porque el nuestro señor Dios nos haga merced a las almas.*

*Y que en saliendo de decir cada uno su misa, que vayan a hacer oración con la cruz y con el agua bendita sobre la fuesa de doña Sol, para siempre jamás, por las almas que de stos dichos son y por la suya della (...)*

*Y que si alguna de las ocho misas no se dijere algunos días o algún tiempo, por ser entredicha la iglesia de Santa María o por dolencia de los capellanes, que el obispo, el deán y el cabildo, los que agora son y todos los que serán de aquí en adelante, que sean tenidos de las hacer decir, antes que salga el año, sobre el cargo de sus almas.(...)*

*Y, otrosí, que el obispo y el deán y el cabildo, todos en uno y cada uno dellos por sí, que sean tenidos de hacer al clérigo y a los clérigos que cantaren y dijeren misas en las iglesias de Zaharisejo, que todos los días del mundo, que en cada misa que dijeren que hagan oración pública por mí y por mi alma, y por el alma de doña Sol, y por las almas de nuestros padres y de nuestras madres; y, de que salieren de decir la misa cada uno de ellos, que salga con la cruz y con el agua bendita a hacer oración sobre un lugar de allí, que hagan señal de la nuestra fosa, porque Dios nos haga merced a las almas.(...)*

*Y desto que dicho es, que les doy yo de ellos, que nunca sean poderosos de lo vender, ni de lo cambiar, ni de lo enagenar, ni de lo malmeter, en ningún tiempo por ninguna manera, mas que siempre sean tenidos de lo mantener y de lo labrar y de lo enderezar y de lo defender, de todo aquel o aquellos que lo quisieren embargar o contrallar por cualquier razón, así como defendieren lo al, que ellos y la iglesia han; y aquello que harían por defender lo al, que eso mismo hagan por defender esto.*

*Y desto todo que dicho es, que hagan ordenamiento y establecimiento el obispo y el deán y el cabildo en la iglesia de Plasencia y en la de Zaharisejo, que agora allí es hecha, o en otras algunas si se hicieren allí de aquí en adelante, porque este ordenamiento y este establecimiento sea hecho y sabido*

*y firme y durable, para siempre jamás, y que nunca se pueda deshacer, ni mudar, en tanto como el mundo durare. (...).*  
*Yo, Pedro Sánchez de la Cámara, otorgo todo cuanto en esta carta dice.*